

 Contraloría General DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-07-01
	RESOLUCIONES Despacho del Contralor General de Santander	Página 1 de 1

RESOLUCION Nro. 000669
(AGOSTO 12 DE 2013)

“POR EL CUAL SE ACOGE LA APLICACIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO 734 DE 2012”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 y Artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política de 1991 ,y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 *por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública* deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.
2. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.
3. Que para tal efecto, la Entidad Estatal que decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP.
4. Que la Contraloría General de Santander, debe acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger para la Contraloría General de Santander la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los


ARGEMIRO CASTRO GRANADOS
 Contralor General de Santander